

BENEFICIOS

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

REAL DECRETO 1918/2008, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Familias Numerosas

Beneficios sociales:

- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por la contratación de cuidadores (artículo 5)
- Prestaciones familiares de la Seguridad Social (artículo 6)

Beneficios en materia de actividades y servicios públicos o de interés general:

Sección 1ª. BENEFICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

- Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa (artículo 7)
- **Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos en el ámbito educativo (artículo 8). Categoría general: 50% y categoría especial: exención del 100%**
- Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad (artículo 9)

Sección 2ª. BENEFICIOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

- **Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera (artículo 10). Categoría general: 20%. Categoría especial 50%**
- **Bonificaciones por la utilización de transporte por ferrocarril (artículo 11): 20 y 50 %**
- **Bonificaciones por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo (art. 12): 20 y 50%**
- **Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional (artículo 13): 5 y 10% (ORDEN FOM/3837/2006, de 28 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas aéreas nacionales a los miembros de familias numerosas).**

Sección 3ª. BENEFICIOS EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES

- Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificaciones en las cuotas a abonar (artículo 14)
- Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal (artículo 15)

Acción protectora en materia de vivienda:

- Beneficios generales en materia de vivienda (artículo 16)

OTROS BENEFICIOS:

- Reducción del 50% en el **Impuesto de Matriculación de Vehículos**: Apartado 4 del artículo 66 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Reducción en el **Impuesto de Bienes Inmuebles** (de algunas Entidades Locales, como Badajoz).
- Obtención gratuita de **productos farmacéuticos** (Decreto 68/2006 de 4 de abril- DOE nº 44).
- Ley 9/2005 de 27 de diciembre de Reformas en Materia de Tributos Cedidos – DOE nº 150 de 31/12/05: Bonificación en el **Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Y deducción en IRPF por alquiler de vivienda habitual.**
- Exenciones y reducciones de las tarifas a pagar por servicios en **Centros de Educación Infantil** (Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 15 de febrero de 2007 - DOE Nº 22 DE 22/02/2007)
- **Bono Social**/Suministro de electricidad (R.D. 6/2009 de 30 de abril)
- R. D. 1003/2014 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto de las personas físicas (BOE 295 de 6 de diciembre de 2014), aprobada por el R. D. 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y **deducciones por familias numerosas** o personas con discapacidad a cargo.